

Expediente n.º: 117/2020

Anuncio de la Convocatoria y las Bases de un Operario de Servicios Múltiples - Plan

ReActiva Empleo Local 2020

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de agosto de 2020, la contratación de UN OPERARIO DE SERVIOS MÚLTIPLES, en el marco del Plan ReActiva Empleo - 2020, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha del publicación de este anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a la que se tendrá acceso a través de la dirección web http://torredesantamaria.sedelectronica.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, http://torredesantamaria.sedelectronica.es

CONVOCATORIA PÚBLICA BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL - PLAN REACTIVA EMPLEO 2020 - UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la contratación de UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, de naturaleza laboral temporal, en el marco de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres a través del PLAN REACTIVA EMPLEO 2020.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la realización de obra o servicio determinados, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal, con las siguientes características:

Jornada completa, con una duración de seis meses.

El puesto de trabajo tendrá una retribución bruta del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, más el prorrateo de las pagas extraordinarias correspondientes.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes





Para poder participar en los procesos selectivos de cada una de las opciones es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Encontrarse en situación de desempleo con la correspondiente inscripción en el Servicio Extremeño Público de Empleo. Se deberá acreditar mediante la presentación de Informe de Situación Administrativa expedido por el SEXPE e Informe de Vida Laboral con fecha posterior a la publicación de las bases.

Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza/puesto que se opte se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Torre de Santa María, se presentarán en el Registro General o Electrónico de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo **de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha del publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento, a la que se tendrá acceso a través de la dirección web http://torredesantamaria.sedelectronica.es. Se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a la que se tendrá acceso a través de la dirección web http://torredesantamaria.sedelectronica.es las Bases íntegras de la convocatoria.

La solicitudes se realizarán obligatoriamente en el modelo de **Instancia General** al que se tendrá acceso a través de la dirección web http://torredesantamaria.sedelectronica.es, debidamente cumplimentada en todos los apartados correspondientes y en la que se hará constar de manera literal:

Apartado de la	Texto a incluir
solicitud	





Expone	Vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para la selección y contratación de Un/a Operario de servicios múltiples, de naturaleza laboral temporal, acogido al Plan Reactiva Empleo Local 2020, MANIFIESTO y DECLARO BAJO PROPIA RESPONSABILIDAD: 1º. Conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria. 2º. Reunir/cumplir todas y cada una de las condiciones y/o requisitos exigidos.
Solicita	Se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciado.

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación que se indica, en formato .pdf, a través de los correspondientes ficheros electrónicos, según la denominación que se detalla:

Documentación a incluir en el fichero electrónico	Denominación del fichero electrónico
Solicitud	Nombre Apellido1 Apellido2. Solicitud
Fotocopia del DNI/NIF/Pasaporte del aspirante	1. Nombre Apellido1 Apellido2. Identificación
Documentación Base TERCERA, apartado e)	2. Nombre Apellido1 Apellido2. Requisitos
Documentación Base SÉPTIMA, apartado a)	3. Nombre Apellido1 Apellido2. Formación.
Documentación Base SÉPTIMA, apartado b)	4. Nombre Apellido1 Apellido2. Experiencia
Documentación Base SÉPTIMA, apartado d)	6. Nombre Apellido1 Apellido2. Carnet conducir

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Informe original de vida laboral, expedido por la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria de las pruebas de selección.
- Informe de Situación Administrativa expedido por el SEXPE.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, y señalada en la Base Séptima.

La no presentación de documentación se entenderá, a efectos de puntuación, que el/los criterio/s en que concurra esta situación no han sido alegados.

La no presentación de documentación, así como la no inclusión de ésta en el fichero electrónico que le corresponda, se entenderá, a efectos de puntuación, que el/los criterio/s en que concurra esta situación no han sido alegados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento [http://torredesantamaria.sedelectronica.es], con nombre y apellidos, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación. En el supuesto que todos hayan sido admitidos, la lista



que se publique tendrá carácter de definitiva. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se celebrará el proceso selectivo.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Las alegaciones se presentarán en cualquiera de los lugares y formatos de ficheros establecidos en la Base CUARTA para la presentación de instancias. Cuando su presentación se efectúe a través de la sede electrónica, se realizará accediendo a "Mi carpeta electrónica/Mis expedientes".

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	La Agente de Empleo y Desarrollo Local
Secretario	El Secretario-Interventor de Zarza de Montánchez
Vocal	El Arquitecto Técnico Municipal
Vocal	El Trabajador Social Municipal
Vocal	El Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benquerencia

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

SÉPTIMA. Criterios de valoración y puntuación

El Ayuntamiento valorará la adecuación al puesto de trabajo de los aspirantes, celebrando un proceso de selección que constará de una sola fase, conforme al siguiente baremo de méritos:





a) Cursos de formación ocupacional no reglada:

Por cada 10 horas de formación en áreas relacionadas con la jardinería: 0,10 punto, valorándose cada acción formativa de manera individualizada. (Se acreditará con fotocopia de los cursos realizados)

b) Experiencia laboral:

Por no haber prestado servicio en la entidad contratante con anterioridad a la fecha de publicación de las bases: 1 punto. (Se acreditará con informe original de vida laboral)

c) Estar en posesión del carnet de conducir: 1 punto (Se acreditará con fotocopia del permiso en vigor)

En caso de empate, se desempatará por este orden:

- 1º.- Personas desempleadas a consecuencia del COVID-19, (debiendo acreditarlo con la notificación de despido).
- 2º.- Mujeres desempleadas.
- 3º.- Sorteo

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, siendo propuesto para la selección el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final.

El resto de aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas por renuncias en el marco de la presente convocatoria. Serán llamados en orden a la puntuación obtenida, y solo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes bases a la fecha del llamamiento y a la fecha de contratación. La duración del contrato de estos aspirantes será por el tiempo que reste con respecto al trabajador que sustituyan.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, con nombre y apellidos, por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, contando los aspirantes con un periodo de un día hábil, siguiente al de la publicación indicada, a efectos de reclamaciones. Si existiesen reclamaciones, el Tribunal las valorará y resolverá. Si no se presentaran reclamaciones dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo que a tal efecto se indique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que aún no hubieran sido presentados.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando automáticamente decaídos en su derecho, y quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación en el proceso de selección.



NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Alcalde,
Diego Antonio Valhondo Gómez
Documento firmado electrónicamente.

